

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### **21163** LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Eduardo José Rebollo Sanz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

Por el presente se hace saber: Que en el procedimiento concursal 38/2010, seguido a instancias del Procurador D. José Luis Ojeda Delgado, en nombre y representación de SUMINISTROS MASPALOMAS, S.L., con CIF B-35024967, se ha dictado Auto de fecha 21 de octubre de 2015 en cuya parte dispositiva constan entre otros los siguientes extremos:

"Acuerdo la finalización del Concurso de Acreedores 38/2012, por la causa expresamente prevista en el art 176.1.2.º y apartado 3.º LC a instancia de SUMINISTROS MASPALOMAS, S.L., con CIF B-35024967, de conformidad a lo previsto en el artículo 178 de la LC cesarán las limitaciones de las facultades de administración y disposición sobre el deudor subsistentes, acordando la extinción de la persona jurídica (SUMINISTROS MASPALOMAS, S.L.) y disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos que corresponda a cuyo efecto se ordena por la presente librar mandamiento por duplicado conteniendo testimonio de la resolución firme."

Modo de impugnación.- Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio (art. 214.4 LEC).

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en los Autos dictados, así como de notificación a los acreedores y al deudor en el caso de que este no hubiese comparecido, de conformidad a lo establecido en los arts. 21.5 y 23 de la Ley Concursal, se expide el presente Edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de abril de 2016.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160023471-1